



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 684-2022-UNACH**  
20 de octubre de 2022

**VISTO:**

Carta N° 224 -2022-UNACH/VPI-II, de fecha 18 de octubre de 2022; Oficio N° 0754-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintinueve (29), de fecha 20 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; así mismo en el artículo 48°, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2022-UNACH, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de convocatorias del concurso de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológicas en la Universidad Nacional Autónoma de Chota provenientes del canon.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 591-2022-UNACH, de fecha 08 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon.

Que, mediante Carta N° 224 -2022-UNACH/VPI-II, de fecha 18 de octubre de 2022, el Director del Instituto de Investigación, Solicito modificación de cronograma del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon, debido a que la Directora y Especialista del Instituto de Investigación, los docentes UNACH, estuvieron gozando de sus vacaciones, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0754-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de octubre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintinueve (29), de fecha 20 de octubre de 2022, aprueba modificar el cronograma del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el cronograma del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon, según cuadro que se detalla a continuación:

| N° | ACTIVIDAD   | FECHA  |
|----|---|--|
| 01 | Convocatoria de concurso de proyectos de investigación.                             | A partir del 13 de setiembre del 2022.           |
| 02 | Presentación de proyectos de investigación.   | Del 19 de setiembre al 11 de noviembre del 2022. |
| 03 | Evaluación de proyectos de investigación.   | Del 12 al 18 de noviembre del 2022.              |
| 04 | Publicación de evaluación de los proyectos de investigación (Aprobado/Desaprobado). | A partir del 19 de noviembre del 2022.           |
| 05 | Presentación de reclamos y/o Revaluación financiera.                                | A partir del 20 de noviembre del 2022.           |
| 06 | Declaración de ganadores.   | A partir del 25 de noviembre del 2022.           |
| 07 | Firma de contrato.  | A partir del 5 de diciembre del 2022.            |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe>).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Instituto de Investigación  
Administración  
Planeamiento y Presupuesto  
Archivo